



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA  
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Magistrado Ponente:** Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

|                    |  |
|--------------------|--|
| REFERENCIA:        | PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL (ACUMULADO)   |
| PROVIDENCIA        | AUTO   |
| DEMANDANTES:       | MARIOLIS CÓRDOBA MANJARREZ, MAILYS PAOLA BLANCHAR CABANA, CARMEN MELISA BLANCHAR REYES.                                  |
| DEMANDADOS:        | EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE. |
| JUZGADO DE ORIGEN: | JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA.   |
| RADICACION No.:    | 44-650-31-05-001-2014-00321-04   |

Con fundamento en el art. 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el art. 624 del C.G.P., los recursos interpuestos deben ser tramitados conforme a las leyes vigentes al momento de su interposición, en este caso, Ley 2213 de 2022, que en materia laboral se dispuso lo siguiente: **“Artículo 13. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. Ejecutoriada el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante.**

*Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación. Córdoba*

*2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito.”*

Así las cosas, se tiene que esta Superioridad, al momento proferir las decisiones de la segunda instancia que en derecho corresponda, deberá realizarlo por escrito, previo traslado a las partes para que presenten sus alegatos, así, siguiendo los lineamientos trazados en párrafos anteriores, el Suscrito Magistrado, como integrante de esta Sala de Decisión Civil – Familia - Laboral,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, respecto de la sentencia a través de la cual se resolvieron excepciones de fondo dentro del proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral de la referencia, emitida el veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira.

**SEGUNDO: CÓRRASE** traslado a la parte apelante para que en el término de cinco (5) días proceda a presentar sus alegatos dentro del presente asunto. Vencido el termino anterior, dese traslado a los demás intervinientes por término igual, esto es, otros cinco (5) días para alegar.

**TERCERO: MANTÉNGASE** el expediente en la Secretaría a disposición de las partes intervinientes durante el término de traslado indicado en el numeral anterior.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente y una vez superado el estudio del asunto sometido a consideración, será notificada por estados a las partes.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ**  
Magistrado Ponente.

Firmado Por:

**Carlos Villamizar Suárez**

**Magistrado**

**Sala 002 Civil Familia Laboral**

**Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664b2e42903590ad0ae202692f030c6957db13c104bd980bd46a55e40794edee**

Documento generado en 18/10/2022 09:22:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**